



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Académico

ACUERDOS

REUNIÓN N°12-23, CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2023

1. Se **APROBÓ** sesión permanente del Consejo Académico debido a la situación que atraviesa el país en protestas y manifestaciones por el descontento de la aprobación de la Ley del Contrato Minero.

INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS ACADÉMICOS

2. Se **APROBÓ** el informe N°2023-481, con relación a la solicitud de nombramiento en la categoría de Profesor Especial con Doctorado del Profesor **Abdiel Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°4-747-1782, de la Facultad de Humanidades, donde recomienda **la no aprobación del nombramiento**, ya que no cumple con todos los requisitos que exigen los Artículos 169 y 187-A, aprobado en el Consejo General Universitario N°3-22, del 23 de junio de 2022 publicado en Gaceta Oficial N°29595 del 8 de agosto de 2022.
3. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2023-127, relacionado al Recurso de Apelación del Profesor **Erick Javier González** con cédula de identidad personal N°9-723-206, en contra de lo aprobado por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Derecho Social, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
4. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2023-129, relacionado al Recurso de Apelación del Profesor **Bladimir Enrique Cedeño** con cédula de identidad personal N°8-738-1504, en contra de lo aprobado por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, de la Facultad de Comunicación Social.
5. Se **APROBÓ** que con relación a los procesos de la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y los títulos otorgados por el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) Nicaragua, lo siguiente:
 1. Que el Consejo Académico autorice a la Dirección General de Asesoría Jurídica y a la Comisión de Asuntos Académicos, hacer un análisis del tema y haga las recomendaciones sobre dicha situación.
 2. Que Secretaría General y la Vicerrectoría Académica no reciban ningún expediente ni informes de títulos de esta comisión, de títulos expedidos por el



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa



- Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) hasta que el Consejo Académico reciba las recomendaciones de la Dirección General de Asesoría Jurídica y de la Comisión de Asuntos Académicos.
3. Que Secretaría General y la Vicerrectoría Académica no envíen expedientes para evaluación o reconsideración de títulos en trámites, a esta Comisión, hasta que el Consejo Académico reciba las recomendaciones de Dirección General de Asesoría Jurídica y de la Comisión de Asuntos Académicos.
 4. Que se respeten y se acaten las decisiones ya aprobadas por el Consejo Académico sobre aquellos títulos de profesores que ya fueron rechazados en los procesos de Apelación por el Consejo Académico.
6. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CET-049-2023, relacionado al Recurso de Apelación de la profesora **Leyla Baloyes**, con cédula de identidad personal N°8-773-602, relacionado con su título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal otorgado por el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua el 23 de julio de 2018.
7. Se **APROBÓ** el informe N°VA-CET-051-2023 relacionado al Recurso de Apelación del profesor **Carlos Enrique Herrera Ruíz**, con cédula de identidad personal N°3-123-174, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con respecto a la evaluación de sus títulos.
8. Se **APROBÓ** que los participantes del **Banco de Datos del Concurso Extraordinario para la función de Docencia** que hayan concluido su maestría y/o Doctorado en el área de conocimiento o especialidad, presenten el título o diploma, acompañado de sus créditos, y certificación que está en proceso de evaluación del año vigente por parte de Secretaría General, se les permitirá concursar en el Banco de Datos para la función de Docencia, aun cuando hayan superado los cuatro años de participación en Banco de Datos Extraordinario. De ser elegibles, podrán ser contratados como profesores (especiales o asistentes) y se les reconocerá la experiencia docente.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS, BECAS Y SABATICAS

9. Se **APROBÓ** la licencia remunerada de **María Del Rosario Herrera**, con cédula de identidad personal N°8-969-1960, Profesora Asistente I, Tiempo completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 27 de marzo de 2023 al 26 de marzo de 2024, por estudios de Maestría en el área de Manejo de Cuencas Hidrográficas, en Yeungnam University, Corea del Sur. Programa de Relevo Generacional.





10. Se **APROBÓ** la licencia remunerada de **Aaron Conte**, con cédula de identidad personal N°8-842-1545, Profesor Especial I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 11 de septiembre de 2023 al 10 de septiembre de 2024, por estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales para la Agricultura y la Silvicultura en la Universidad de Niigata, Japón.
11. Se **APROBÓ** la licencia remunerada de **Víctor González** con cédula de identidad personal N°8-876-1561, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, por estudios de Maestría en Transformación Digital del Sector Agroalimentario y Forestal, en la Universidad de Córdoba España.
12. Se **APROBÓ** la licencia remunerada de **Ana María Santamaría**, con cédula de identidad personal N°8-751-2429, Profesora Asistente III, Tiempo Medio, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 1 de julio 2023 al 30 de junio 2024, por estudios de Doctorado en Bioquímica y Biología Molecular (Biología Molecular de protozoos parásitos) Universidad de Granada, España.
13. Se **APROBÓ** primera extensión de licencia remunerada de **César Amaya Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°3-738- 130, Profesora Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, para realizar estudios de Maestría en Ciencias Biológicas, Mención Neurociencia, en la Universidad de Valparaíso - Chile. Programa de Relevó Generacional.
14. Se **APROBÓ** la licencia no remunerada de **Leocadio Kantule M.**, con cédula de identidad personal N°10-703-336, Profesor Asistente I, Tiempo Medio, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 7 de agosto 2023 al 6 de agosto 2024, por estudios de Maestría en Física Aplicada, Universidad del Norte en Colombia, Barranquilla.
15. Se **APROBÓ** primera extensión de licencia remunerada de **Javier A. Flores**, con cédula de identidad personal N°8-806-1109 Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, por estudios de Doctorado en Matemática Aplicada y Ciencias Computacionales, en la Universidad de IOWA, Estados Unidos. Programa Relevó Generacional.
16. Se **APROBÓ** cuarta extensión de cambio de dedicación de Tiempo completo a Tiempo Parcial de **María del C. de Benavides**, con cédula de identidad personal N°8-170-333, Profesora Titular 50% de la Facultad de Arquitectura y Diseño durante el II semestre 2023 y el I semestre 2024 para ocupar cargo público en la





Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá - CONEAUPA.

17. Se **APROBÓ** primera extensión remunerada de **Rosnery N. Castillo De León**, con cédula de identidad personal N°3-728-1164, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Arquitectura por estudios a partir del 1 octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024. Universidad Politécnica de Catalunya (Programa Relevo Generacional).
18. Se **APROBÓ** licencia remunerada de **Dayan Enrique García**, con cédula de identidad personal N°8-896-337, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, Facultad de Comunicación Social por estudios de Maestría en Dirección de Fotografía a partir del 13 de abril de 2023 al 12 de abril de 2024, Academia de Cine de Beijing, China (Programa Relevo Generacional).
19. Se **APROBÓ** la licencia remunerada de **Jorge Adib Martínez**, cédula de identidad personal N°8-902-1857, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, Facultad de Comunicación Social por estudios de Maestría en Estudio de Arte Dramático y Cine, partir del 1 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2024, en la Universidad en Shanghai, China (Programa Relevo Generacional).
20. Se **APROBÓ** cambio de dedicación de Tiempo completo a Tiempo Parcial de **Alcira Prieto. C.I.P 8-316-763**, Profesora Especial II Tiempo Completo de la Facultad de Comunicación Social durante el II semestre 2023 y I semestre 2024 por ocupar cargo público como Secretaría Administrativa, en la Facultad de Comunicación Social Universidad de Panamá.
21. Se **APROBÓ** primera extensión de cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, de **Eric René Rodríguez Iglesias**, con cédula de identidad personal N°8-499-986 Profesor Especial IV, Tiempo Completo de la Facultad de Economía, durante el II Semestre 2023 y I semestre de 2024, por ocupación de cargo público en la Dirección de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social.
22. Se **APROBÓ** primera extensión de Cambio de Dedicación, Tiempo Completo a Tiempo Parcial de **Guillermo A. Salazar N.**, con cédula de identidad personal N°8-155-1821, Profesor Titular 50%, Tiempo Completo de la Facultad de Economía, durante el II Semestre 2023 y I Semestre 2024, por ocupación de cargo público como Director General de Planificación Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas.





23. Se **APROBÓ** la licencia remunerada de **Yarien E. Moreno G.**, con cédula de identidad personal N°PE-12-154, Profesor Auxiliar Tiempo Completo, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, a partir de 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, por estudios de Doctorado en Ingeniería Óptica en la Universidad de Ciencias Tecnología de Huazhnh, en la República Popular de China.
24. Se **APROBÓ** cambio de dedicación de Tiempo completo a Tiempo Parcial de **Marino Palacios**, con cédula de identidad personal N°8-463-56, Profesor Auxiliar, Tiempo Parcial, de la Facultad de Administración Pública durante el II semestre 2023 y el I semestre 2024 por ocupar cargo público como Director Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República de Panamá.
25. Se **APROBÓ** primera extensión de licencia remunerada por estudios de **Orestes Arenas**, Profesor Especial II, Tiempo Completo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del Centro Regional de San Miguelito, a partir del 1 agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, en la Universidad de Bremen, Alemania.
26. Se **APROBÓ** licencia remunerada de **Alina Y. Uribe Arjona de González**, con cédula de identidad personal N°9-717-461, Profesora Especial III, Tiempo Completo, del Centro Regional Universitario de Veraguas, a partir del 15 de agosto 2023 al 14 de agosto 2024, por estudios de Doctorado en Química, en la Universidad del Saskatchewan Canadá.
27. Se **APROBÓ** segunda extensión de **José Luis Mela N.**, con cédula de identidad personal N°9-741-1729, Profesor Asistente I, Tiempo Completo, del CRU-Veraguas a partir del 21 septiembre de 2023 al 20 de septiembre de 2024, por estudios de Maestría en Infraestructura Tecnológica, Redes y Sistemas Operativos, en la Universidad Complutense de Madrid España. (Programa Relevo Generacional).
28. Se **APROBÓ** cambio de dedicación de Tiempo completo a Tiempo Parcial de **Myrna Mc Laughlin Newball** con cédula de identidad personal N°PE-8-894, Profesora Tiempo Completo, Especial I de la Facultad de Enfermería durante el I y II semestre del 2023 por ocupar cargo público como Secretaría Técnica de Desarrollo Académico (CTDA). Universidad de Panamá.

ASUNTOS VARIOS

29. Se **APROBÓ** la Resolución N°48-23 SGP, que resuelve el Recurso de Apelación presentado por el Profesor **Erick Javier González** con cédula de identidad personal





N°9-723-206, en contra de lo aprobado por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Derecho Social, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°48-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Profesor **ERICK JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal **N°9-723-206**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del Centro Regional Universitario de San Miguelito, interpuso Recurso de Apelación contra el Informe de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias (No Evaluada) fechado de 25 de marzo de 2022, del Departamento de Derecho Social.
2. Que, mediante nota N° 1443-22-22 SGP, de 20 de julio de 2022, el Magister Ricardo Parker, Secretario General, remite al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el Recurso de Apelación interpuesto por el Profesor **ERICK JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**.
3. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el Profesor ERICK JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, pretende:

La ejecutoria sea evaluada y se reconozca como se detalla:

- "Curso: Programa Científico de Educación Cooperativa" como Perfeccionamiento Académico.
4. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-DCF-2023-127, de 14 de septiembre, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“El profesor Erick Javier González con cédula de identidad personal N°9-723-206 y código de profesor F447 presenta la ejecutoria denominada “Curso: Programa de Educación Cooperativa”.

La Comisión Evaluadora de Ejecutorias de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Departamento de Derecho Social presentan las siguientes observaciones:

(Explicación por la devolución)

NO TIENE CONTENIDO JURÍDICO

No cumple con el Artículo 9 del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 9. El Perfeccionamiento Académico como una ejecutoria evaluable





Se considera como Perfeccionamiento Académico a toda actividad de estudio, de nivel superior, dentro del campo de una especialidad o área de conocimiento, realizados mediante asistencia comprobada y certificación de su aprobación, y que se realizan, después de haber obtenido el título de una licenciatura o su equivalente, en un instituto de tercer nivel, universidades u organismos nacionales o internacionales de reconocido prestigio.”

5. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°12-23, celebrado el 25 de octubre de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2023-127, de 14 de septiembre, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias del Departamento de Derecho Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de no evaluar la ejecutoria “Curso: Programa de Educación Cooperativa”, del Profesor **ERICK JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal **N°9-723-206**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del Centro Regional Universitario de San Miguelito.

SEGUNDO: NOTIFICAR del resultado al profesor **ERICK JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias.

- 30 Se **APROBÓ** la Resolución N°49-23 SGP, que resuelve el Recurso de Apelación Profesor **Bladimir Enrique Cedeño** con cédula de identidad personal N°8-738-1504, en contra de lo aprobado por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, de la Facultad de Comunicación Social, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°49-23 SGP

El Consejo Académico

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

1. Que, el Profesor **BLADIMIR ENRIQUE CEDEÑO VEGA**, con cédula de identidad personal **N°8-738-1504**, de la Facultad de Comunicación Social, Campus, interpuso Recurso de Apelación, contra seis (6) certificaciones de evaluación de ejecutorias emitidas por la



Comisión de Evaluación de Ejecutoria del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, de la Facultad de Comunicación Social.

- Que, mediante nota N°1012-23 SGP, del 30 de mayo de 2023, el Magíster Ricardo Parker, Secretario General, remite al Doctor José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el Recurso de Apelación que interpuso el Profesor **BLADIMIR ENRIQUE CEDEÑO VEGA**.
- Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el Profesor BLADIMIR ENRIQUE CEDEÑO VEGA, solicita:**

Las seis (6) ejecutorias sean evaluadas y se reconozcan como se detalla:

Número de la ejecutoria	Tipo de Ejecutoria	Nombre de la Ejecutoria	Se me otorgue el puntaje
01-12-05 05/04 2023	Publicación	A cerca de la construcción de la cultura popular y el lenguaje visual publicitario	1
07-72-05 0s/o5 2023	Publicación	Investigación y comunicación de marketing en la Internet Primigenia	1
01-12-05 05/06/2023.	Publicación	La fotografía y su retórica publicitaria en la creación de cultura en Panamá	1
01-72-05 05/07 2023	Publicación	Celebritización y mediatización: aliados del marketing en la construcción de la imagen de marco del candidato político.	1
01-12-05 05/08 2023	Publicación	La Iconosfera y la significación visual publicitario	1
01-12-05 05/09 2023	Publicación	La retórica creativa del anuncio exterior	1

- Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-DCF-2023-129, de 8 de junio, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“El profesor Bladimir Cedeño con cédula de identidad personal N°8-738-1504 y código de profesor F-403 presenta seis (6) publicaciones que a continuación mencionamos:

Número de la ejecutoria	Tipo de Ejecutoria	Nombre de la Ejecutoria	Medio de la Publicación	Puntaje otorgado	Puntaje según el Estatuto
01-12-05 05/04 2023.	Publicación	A cerca de la construcción de la cultura popular y el lenguaje visual publicitario	Up Informa (Diario Digital)	0.75	Confirmar la decisión de la Comisión de Ejecutoria
07-72-05 0s/o5 2023	Publicación	Investigación y comunicación de marketing en la Internet Primigenia	Up Informa (Diario Digital)	0.75	Confirmar la decisión de la Comisión de Ejecutoria
01-12-05 05/06/2023.	Publicación	La fotografía y su retórica publicitaria en la creación de cultura en Panamá	Up Informa (Diario Digital)	0.75	Confirmar la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias
01-72-05 05/07 2023	Publicación	Celebritización y mediatización: aliados del marketing en la construcción de la imagen de marco	Up Informa (Diario Digital)	0.75	Confirmar la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoria

Número de la ejecutoria	Tipo de Ejecutoria	Nombre de la Ejecutoria	Medio de la Publicación	Puntaje otorgado	Puntaje según el Estatuto
		del candidato político.			
01-12-05 05/08 2023	Publicación	La Iconosfera y la significación visual publicitario	Up Informa (Diario Digital)	0.75	Confirmar la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoria
01-12-05 05/09 2023	Publicación	La retórica creativa del anuncio exterior	Up Informa (Diario Digital)	0.75	Confirmar la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoria

Los seis (6) artículos sometidos a evaluación por el profesor Bladimir Cedeño corresponden a **publicaciones** realizadas en el **Diario Digital** UPINFORMA, el cual es un órgano informativo oficial digital de la Universidad de Panamá.

El interesado alega que la comisión anterior le evaluó artículos publicadas en el **Diario Digital** UPINFORMA como Publicación de Periódico de Circulación Nacional y además que los seis (6) artículos cumplen con los requisitos de publicaciones hechas en Periódico de Circulación Nacional.

De acuerdo con el artículo 13 del Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias, los artículos se evaluarán de acuerdo con los siguientes medios de publicación:

- Revista Especializada (Indexada)
- Revista Especializada Internacional o Nacional
- Revista General Internacional
- Revista General Nacional
- Periódico de circulación nacional
- Periódico de circulación limitada
- Boletín y Gaceta (Especializada o General)

En este sentido, el artículo antes mencionado en concordancia con el Glosario de términos del Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias, definen que se entiende por Periódico de circulación nacional y Periódico de circulación limitada, expresando lo siguiente:

*“Periódico de circulación nacional. **impreso**, que se publica en determinados intervalos de tiempo, en todo el territorio nacional.*

*Periódico de circulación nacional. Es una publicación que puede ser diaria o no, que trata temas de divulgación y que **circula en todo el territorio de un país**. (Glosario)*

*Periódico de circulación limitada: **impreso**, que se publica en determinados intervalos de tiempo, dentro de un ámbito delimitado.*

*Periódico de circulación limitada: Es una publicación periódica de **circulación restringida a una institución**, comunidad o grupo de profesionales en un área de conocimiento y que trata temas de divulgación. (Glosario)” (la negrita es nuestra)”*

5. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°12-23, celebrado el 25 de octubre de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2023-129, de 8 junio, de 2023.



Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, de la Facultad de Comunicación Social, Campus, respecto al puntaje otorgado de 0.75 a la evaluación de seis (6) publicaciones del Profesor **BLADIMIR ENRIQUE CEDEÑO VEGA**, con cédula de identidad personal **N°8-738-1504** y código de profesor F-403.

SEGUNDO: NOTIFICAR los resultados al Profesor **BLADIMIR ENRIQUE CEDEÑO VEGA**.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias.

31 Se **APROBÓ** la Resolución N°50-23 SGP, que resuelve el Recurso de Apelación presentado por profesora **Leyla Baloyes**, con cédula de identidad personal N°8-773-602, relacionado con su título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal otorgado por el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) de Nicaragua el 23 de julio de 2018, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°50-23 SGP

El Consejo Académico
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

1. Que, el 23 de noviembre, de 2021, la profesora **LEYLA BALOYES**, con cédula **N°8-773-602**, presentó su Título de **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal** obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ) el 23 de julio de 2018, ante la Secretaría General de la Universidad de Panamá, para que el mismo fuese evaluado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
2. Que, el 30 de marzo de 2022, a través de nota FD-SA-EVALTI-234-22 la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno, lo siguiente:

“ASUNTO: **devolución de Expediente Digital**”





Previa sesión (es) de revisión y evaluación del material académico aportado, esta Comisión ha decidido NO EVALUAR (ni homologar), por los siguientes motivos:

La Comisión considera:

1. La Ley de Nicaragua no los faculta para expedir diplomas de Postgrado, sin el aval de una Universidad de Nicaragua.

La Comisión resuelve:

1. NEGAR la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, solicitado mediante nota VA: CET_5500-2021 del 22 de diciembre de 2021 a nombre de Leyla Baloyes P. con cédula de identidad personal No. 8-773-602.

Atentamente,

Prof. Carlos Muñoz (presidente); Prof. Julia Sáenz (miembro)".

3. Que, el 31 de mayo de 2021, la profesora **LEYLA BALOYES** interpuso Recurso de Reconsideración contra la decisión de la referida Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
4. Que, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **no dio respuesta** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesora **LEYLA BALOYES**, contra el dictamen de la comisión de negar la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Penal del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ).
5. Que, el 2 de agosto de 2022, la profesora **LEYLA BALOYES**, interpuso Recurso de Apelación contra el dictamen de la comisión de negar la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Penal del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua, siguiendo lo dispuesto por el artículo 21, literal a), del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.
6. **Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, la profesora LEYLA BALOYES, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su Título de "Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal", obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, Nicaragua, el 23 de julio de 2018, en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del "Recurso de Apelación", se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-049-2023, de 14 de septiembre, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

"La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, luego de valorar los hechos planteados y pruebas presentadas por la profesora **LEYLA BALOYES** en su Recurso de Apelación contra la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento Ciencias Penales



y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, de negar la evaluación de su Título **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal** emitido por el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), presenta las siguientes consideraciones:

1. El Estatuto de la Universidad de Panamá, en su artículo 224, segundo párrafo, indica:

“Artículo 224. ...

*Una vez notificado el interesado o su apoderado legal, dispondrá de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, **para presentar recurso de reconsideración de la evaluación emitida.** La Comisión tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para resolver la reconsideración”. (la negrita es nuestra)*

De la norma legal transcrita, se deduce que le asiste el derecho a la profesora **LEYLA BALOYES**, de presentar su Recurso de Apelación al no recibir, en el plazo correspondiente, respuesta a su Recurso de Reconsideración por parte de la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento Ciencias Penales y Criminológicas, como autoridad de primera instancia.

2. El proceso de evaluación cuyo propósito es “evaluar y determinar el área o áreas de especialidad a la que corresponda el título, certificado u otros estudios, establecer su puntuación de acuerdo al Cuadro de Evaluación Títulos y Ejecutorias”, luego de someterlo a una revisión detallada de los mismos. (Art.223 E.U.)

Así pues, el Proceso de Homologación y el Proceso de Evaluación son dos procesos completamente distintos uno del otro y con fines totalmente diferentes; por lo que, si un título es homologado, no necesariamente tenga que ser evaluado.

3. Se acepta, como prueba de segunda instancia, la Certificación en la cual se hace contar que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), reconoce al INEJ, como Institución de Educación Superior (IES) de Nicaragua, con la facultad de extender diplomas, o títulos de educación superior, constituidos por educación continua, postgrados, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados en las diferentes áreas de las Ciencias Jurídicas y las disciplinas afines, gozando estos diplomas o títulos del pleno reconocimiento legal, nacional e internacional, conforme al artículo 4 de su ley creadora, Ley 604/2006.
4. Sobre el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad de Panamá y el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), suscrito el 15 de septiembre de 2017 y refrendado por la Contraloría General de la República el 3 de enero de 2018, tuvo como objeto establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales de ambos para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes. El convenio en ninguna de sus partes expresa que, por motivos de este, los títulos obtenidos en el INEJ tengan que ser evaluados, ya que la naturaleza del convenio es la creación de programas académicos y no implica el reconocimiento automático de títulos.
5. Se constató que la interesada presentó el plan de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, el cual se detalla:

“CERTIFICACIÓN DE NOTAS Y MALLA CURRICULAR

El Secretario General del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, certifica que, según el registro **académico Maestría en Derecho Penal y**

Derecho procesal penal, llevado a cabo del 6 de marzo de 2017 al 10 de junio de 2018. El estudiante dedicó aproximadamente una cantidad de 1,920 horas en total, distribuidas en 28.23 horas semanales y 4 horas diarias, para un total de 60 créditos. La malla curricular, su contenido, notas y créditos se detallan a continuación.

Módulos	Notas	Horas	Créditos
Módulo I. El sistema procesal acusatorio y los principios del debido proceso	99	512	16
Módulo II. Acción, Jurisdicción y proceso. Procedimientos alternos de solución	97	128	4
Módulo III. Sujetos procesales. Las medidas cautelares	96	128	4
Módulo IV. La prueba, el juicio oral y público y el jurado	99	128	4
Módulo V. Recursos. Casación. Acción de revisión y ejecución de sentencia	99	128	4
Módulo VI. Introducción al derecho penal democrático	99	128	4
Módulo VII. El problema de la definición del delito y la acción humana	99	128	4
Módulo VIII. La tipicidad	100	128	4
Módulo IX. La antijuricidad. Causas de justificación	98	128	4
Módulo X. La culpabilidad	97	128	4
Módulo XI. Autoría y participación. Inter criminis o fases de ejecución del delito	96	128	4
Módulo XII. La consecuencia jurídica	98	128	4
Promedio final, total de horas y total de créditos	98	1,920	60

Del análisis del plan de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, se desprende que tiene una duración de un año y seis meses, de modalidad en línea; mientras que las maestrías impartidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá consta de cuatros (4) semestres (2) años, y tiene como requisito de egreso la presentación y sustentación de un trabajo de Investigación. Por consiguiente, se presenta un cuadro para mejor comprensión de ambos programas de maestría:

Maestría en Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal del INEJ (Nicaragua)		Maestrías de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá	
Aspectos curriculares			
Duración de la carrera	Un año y seis meses	Duración de la carrera	2 años
Opción al trabajo de graduación	ninguno	Opción al trabajo de graduación	Tesis
Modalidad	En línea	Modalidad	Presencial"

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°12-23, celebrado el 25 de octubre de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-049-2023, de 14 de septiembre, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, de negar la evaluación del Título **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal** de la Profesora **LEYLA BALOYES**, con cédula de identidad personal



N°8-773-602, emitido por el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), República de Nicaragua el 23 de julio de 2018.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR a la Profesora **LEYLA BALOYES** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

32 Se **APROBÓ** la Resolución N°51-23 SGP, que resuelve el Recurso de Apelación del profesor **Carlos Enrique Herrera Ruíz**, con cédula de identidad personal N°3-123-174, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con respecto a la evaluación de sus títulos, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°51-23 23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 24 de junio de 2021, el profesor **CARLOS ENRIQUE HERRERA RUÍZ**, con cédula de identidad personal **N°3-123-174**, solicitó la evaluación de su título de **Maestría en Sistema Penal Acusatorio** otorgado por ISAE Universidad de Panamá el 15 de mayo de 2021.
2. Que, el 27 de septiembre de 2021, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Departamento de Derecho Procesal, le comunicó a través de la nota FD-SA-EVALTI-434-21, al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, lo siguiente:

“ASUNTO: Evaluación de Títulos de “Especialización y Maestría en Sistema Penal Acusatorio”

Previa sesión (es) de revisión y evaluación del material académico aportado, esta Comisión ha decidido **NO APROBAR** (ni homologar), las solicitudes impetradas por los siguientes motivos:

La Comisión considera:

1. En Derecho Procesal no existe un área denominada “Sistema Penal Acusatorio”; se cuenta el área de Derecho Procesal Penal.
2. El sistema Acusatorio es Método de aplicación dentro de Proceso Penal, contrario al Sistema Inquisitivo Mixto, que adoptan las diferentes legislaciones,





3. En lo académico, las Universidades en América Latina y Europa, acreditan el conocimiento y aprendizaje de este método, por vía de seminarios y Diplomados, no existiendo como especialización ni como maestría.

Al respecto, hacemos referencia a las siguientes solicitudes no aprobadas:

VA-CET-2303-2021 CARLOS HERRERA
VA-CET-3396-2021 YAMILETH MENDOZA
VA-CET-3401-2021 LUIS MITRE

Atentamente,

Prof. Candelario Santana (presidente); Prof. Rosario Correa P (miembro)".

3. Que, el 9 de mayo de 2022, mediante N° de nota RD-22/1648, el Secretario General, Mgter. Ricardo Parker, envió al Dr. José Emilio Moreno, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **CARLOS ENRIQUE HERRERA RUÍZ**, contra la decisión adoptada por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Departamento de Derecho Procesal.

4. Que, el 1 de junio de 2022, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **CARLOS ENRIQUE HERRERA RUÍZ**, indicando lo siguiente:

“COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS

Resolución de **Escrito de Resolución de Carlos E. Herrera Ruiz, con cédula No. 3-123-174**, sobre documento de: “**Maestría en Sistema Penal Acusatorio**”

En reunión celebrada el día uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022), a las doce y treinta medio día (12:30 m. d.), se acordó y aprobó (con 3 votos/Unanimidad), los siguiente:

- CONFIRMAR la decisión de la Comisión, en cuanto a NO APROBAR dicho “Titulo”.
- Observar al recurrente que la Comisión mantiene las consideraciones ya externadas en la decisión adoptada.
- Considera la comisión que no es su responsabilidad dar opinión sobre evaluaciones previas de otros momentos y/o condiciones procesales y académicas distintas a las actuales.
- Reitera esta comisión su condición académica y de autonomía técnico profesional.

Panamá, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dr. Candelario Santana Vásquez (presidente)

Dr. Manuel Oberto Solanilla (miembro)

Dra. Rosaria Correa Pulice (miembro)” .

5. Que, el 26 de agosto de 2022, el profesor **CARLOS ENRIQUE HERRERA RUÍZ** presentó ante Secretaría General, Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.



6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el profesor CARLOS ENRIQUE HERRERA RUÍZ, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de **Maestría en Sistema Penal Acusatorio** otorgado por ISAE Universidad de Panamá el 15 de mayo de 2021, en el Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad de Panamá.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-051-2023, de 14 de septiembre, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, luego de valorar los hechos planteados y pruebas presentadas por el profesor **CARLOS ENRIQUE HERRERA RUÍZ** en su Recurso de Apelación contra la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, de negar la evaluación de su Título **Maestría en Sistema Penal Acusatorio**, por la Universidad ISAE de Panamá, obtenido 15 de mayo de 2021, presentan las siguientes consideraciones:

6. El Derecho al contar con diversas disciplinas jurídicas, permite realizar un mejor estudio de cada una de ellas, con el fin de una mejor adecuación de las normas según el fin que persiguen. Considerando esto, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha organizado su estructura académica de forma tal que le permita impartir asignaturas de diferentes disciplinas jurídicas con profesores especializados en sus respectivas áreas.

Partiendo de lo anterior, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, cuenta con el Departamento de Derecho Procesal, el cual tiene dentro de sus áreas el de Derecho Procesal Penal y el de Derecho Procesal. En este sentido, si bien el Departamento de Derecho Procesal no cuenta con un área denominado “Sistema Penal Acusatorio”, no se puede soslayar la relación entre el Derecho Procesal y el Sistema Penal Acusatorio, ya que el Sistema Penal Acusatorio es una **modalidad particular del Derecho Procesal Penal** que se aplica actualmente en nuestro país plenamente desde el año 2016, para llevar a cabo la persecución y el juzgamiento de los delitos.

7. El recurrente aduce que hay precedentes en cuanto a la evaluación de títulos similares; todo caso, los precedentes no son fuente de derecho público, ya que se aplica el principio de estricta legalidad, según el artículo 34 de la Ley N°38 de 2000.

8. El Profesor **CARLOS ENRIQUE HERRERA RUÍZ**, presentó con su Recurso de Apelación, el plan de estudio de la Maestría en Sistema Penal Acusatorio:

Primer Cuatrimestre											
No	Código	Denominación	Presenciales			No presenciales			Total horas	Cr	Prerrequisitos
			HT	HP	TH	HT	HP	TH			
1	ESPA1	Introducción al sistema penal acusatorio	16	0	16	32	0	32	48	3	
2	ESPA2	Teoría del caso	16	0	16	32	0	32	48	3	
3	ESPA3	Procedimientos alternos de solución de conflictos	16	0	16	16	32	48	64	3	



4	ESPA4	Etapa 1 De sistema penal acusatorio (procedimientos Acusatorios1)	16	0	16	16	32	48	64	3	
Subtotal			64	0	64	96	64	160	224	12	
Segundo cuatrimestre											
5	ESPAS5	Metodología de la investigación jurídica	16	0	16	32	48	80	96	3	
6	ESPAS6	Etapa II de sistema penal acusatorio (procedimientos la investigación preliminar)	16	0	16	16	32	48	64	3	Introducción al sistema penal acusatorio
7	ESPA7	Regímenes probatorios en el sistema penal acusatorio	16	0	16	16	32	48	64	3	Teoría del caso
8	ESPAS 8	Instituciones de garantía y el sistema penal acusatorio	16	0	16	16	32	48	64	3	
9	ESPA01	Materia opcional	16	0	16	32	48	80	96	3	
Subtotal			80	0	180	112	162	304	384	15	
Tercer cuatrimestre											
10	ESPA9	Etapa III de sistema penal acusatorio (análisis del caso y audiencias orales)	16	0	16	16	32	48	64	3	Metodología De la investigación jurídica
11	MSPA10	Medios de impugnación en el sistema penal acusatorio	16	0	16	16	32	48	64	3	Etapa II de sistema penal acusatorio (procedimientos acusatorios II; la investigación preliminar)
12	MSPA11	Criminología	16	0	16	16	32	48	64	3	
13	MSPA12	Recursos del sistema penal acusatorio	16	0	16	16	32	48	64	3	
Subtotal			64	0	64	80	96	176	240	12	
Cuarto cuatrimestre											
14	MSPA13	Jurisprudencia penal comparada y cooperación internacional	16	0	16	32	32	64	80	4	
15	MSPA14	Sistema de ejecución de sanciones y Medidas de seguridad	16	0	16	32	32	64	80	4	Criminología
16	MSPA15	Opciones grado	16	0	16	32	32	64	80	4	
Subtotal			48	0	48	96	96	192	240	12	
<p>Número de asignaturas: 16 Duración de la carrera en cuatrimestre: 4 Total, de créditos de la carrera: 51 Total, de horas teóricas: 256 Total, de horas prácticas presencial: 0 Total, de horas no presencial: 384 Total, de horas practicas no presencial: 448".</p>											

Dentro del marco de lo dispuesto por los artículos 15, literal d) y 29 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios, la Comisión de Asuntos Académicos procedió con el estudio del plan de





estudio de la Maestría en Sistema Penal Acusatorio y demás documentación aportada por el interesado.

Del análisis del plan de estudio de la Maestría en Sistema Penal Acusatorio, se desprende que la maestría tiene una duración de cuatro cuatrimestre (14 meses), de modalidad en Semipresencial (Una asignatura por mes); mientras que las maestrías impartidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá consta de cuatros (4) semestres (2) años, y tiene como requisito de egreso la presentación y sustentación de un trabajo de Investigación. Por consiguiente, se presenta un cuadro para mejor comprensión de ambos programas de maestría:

Maestría en Sistema Penal Acusatorio (ISAE Universidad)		Maestrías de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá	
Aspectos curriculares			
Duración de la carrera	14 meses	Duración de la carrera	24 meses, más el tiempo de la tesis de grado
Opción al trabajo de graduación	Proyecto Final o Examen comprensivo o Pasantía nacional o internacional	Opción al trabajo de graduación	Tesis
Modalidad	Semipresencial	Modalidad	Presencial"

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N° 12-23, celebrado el 25 de octubre de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-051-2023, de 14 de septiembre, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, de negar la evaluación del Título de **Maestría en Sistema Penal Acusatorio** del Profesor **CARLOS ENRIQUE HERRERA RUÍZ**, con cédula de identidad personal **N°3-123-174**, emitido por Universidad ISAE de Panamá el 15 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR al profesor **CARLOS ENRIQUE HERRERA RUÍZ** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

CORRESPONDENCIA

- 33 Se **APROBÓ** la solicitud del magister **Jorge Jované**, Decano de la Facultad de Bellas Artes de concederle una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2023, para la sustentación de Trabajo de Graduación a los siguientes estudiantes:





Estudiante	Cédula	Escuela
Raúl Valderrama	8-893-2059	Escuela de Música
Saili Saldaña	8-902-2079	Escuela de Música
Marta Pimentel	8-796-621	Escuela de Artes Visuales
Mario Briceño	4-781-225	Escuela de Instrumentos Musicales y Canto
Miguel Rudas	8-874-581	Escuela de Instrumentos Musicales y Canto

- 34 Se **AUTORIZÓ** al profesor Rolando Mora, Director del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro para que pueda iniciar en el año 2024, el primer año de inglés, en el Distrito de Almirante.
- 35 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por la **profesora Natalia Corro** en contra del resultado emitido por la Facultad de Psicología, referente a su título de Licenciatura en Psicología.
- 36 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por la licenciada **Julissa Caballero**, referente a la evaluación de su título de Maestría en Turismo y Hotelería.
- 37 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, nota presentada por el profesor **José Carlos Ulloa** referente al resultado de la Comisión Permanente de Evaluación de Títulos de la Facultad de Arquitectura y Diseño, de no evaluar el título de Máster en Ciencias Sociales en Estudios del Asia-Pacífico.
- 38 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el doctor **Félix Díaz**, en contra de la Comisión de Evaluación de Título del Departamento de Microbiología Humana, Facultad de Medicina, que declara que el Máster sobre Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, otorgado por la Universidad Rey Juan Carlos, Madrid España, no cumple con los requisitos.
- 39 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Ernesto M. Barberena** en contra de los resultados por los comisionados de la Facultad de Ingeniería.
- 40 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Erick Javier González**, referente a la evaluación de su título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalísticas, del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) Nicaragua y la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI).





- 41 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el ingeniero **Eiby Murillo**, docente de la Facultad de Ingeniería en contra de la decisión de la Comisión de Evaluación de Título.
- 42 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Edilberto Adames** en contra del resultado de la no evaluación de título Máster en Educación Especialidad en Didáctica de las Matemáticas, expedido por la Universidad Autónoma de Barcelona.
- 43 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Carlos Chen Cheng** en contra de la decisión de la Comisión en relación con su título de Máster en Project Management otorgado por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla.
- 44 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Carlos Chen Cheng** en contra de la decisión de la Comisión en relación con su título de Máster en Supply Chain Management otorgado por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla.
- 45 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por la magister **Adis Priscilla** sobre la evaluación de título Maestría en Gestión de Proyectos con Especialización en Administración.
- 46 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por la señora **Zonia del Carmen González M.**, en contra del resultado de la Comisión de Evaluación de Título y Otros Estudios, del Departamento de Enfermería Materno Infantil, de la Facultad de Enfermería.
- 47 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por el señor **Emanuel Oscar Castro Pérez** en contra del resultado emitido por la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- 48 Se **APROBÓ** remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación presentado por la profesora **Farah Haydee Ureña**, en contra del resultado de la Comisión de Evaluación de Título y otros





Estudios del Departamento de Diseño, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, referente a la evaluación de su título de Máster de Diseño de Espacios Urbanos, Arquitectónicos y Movilidad, expedido por la Universidad Internacional de Valencia, España.

49 Se **APROBÓ** remitir el Poder Especial concedido por el profesor **Espedito Raúl Ramos**, al **magíster Roberto A. Velásquez** y el Recurso de Apelación del proceso administrativo de la evaluación de su título de Licenciatura en Filosofía y Letra con Especialidad en Geografía, de la Facultad de Ingeniería.

50 Se **APROBÓ** la Resolución N°52-23 SGP, que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor Eric Espinosa Fernández, referente a su nombramiento del profesor como Especial I con Doctorado, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°52-23-23SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Profesor **ERIC ESPINOSA FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal **N°8-357-377**, mediante nota S/N, calendada 24 de mayo de 2023, dirigida al Señor Rector, Doctor Eduardo Flores Castro, presenta solicitud de Nombramiento como Profesor Especial I con Doctorado.
2. Que, con relación a la petición descrita en el punto anterior, el Consejo Académico, en su Reunión N°7-23, celebrado el 13 de julio de 2023, **APROBÓ** el Informe I.C.A. N°2023-380, de 12 de julio de 2023, el cual recomendó:

*“La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, recomienda al Consejo Académico la **no aprobación del nombramiento de Profesor Especial I con Doctorado** del profesor Eric Espinosa; ya que no cumple con todos los requisitos que exigen los Artículos 169 y 187-A, aprobado en el Consejo General Universitario N°3-22 del 23 de junio del 2022, publicado en Gaceta Oficial N°29595 del 8 de agosto del 2022”.*

3. Que, mediante nota N°1327-23 SGP de 14 de julio de 2023, emitida por el Secretario General, Magister Ricardo Parker, se le notificó al Profesor **ERIC ESPINOSA FERNÁNDEZ** de la decisión anterior.
4. Que, mediante memorial con fecha de 4 de agosto de 2023, el Profesor **ERIC ESPINOSA FERNÁNDEZ**, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la nota N°1327-23 SGP de 14 de julio de 2023.





5. Que, en el referido escrito de Recurso de Reconsideración, el Profesor **ERIC ESPINOSA FERNÁNDEZ**, en resumen, indica:
 - 5.1. Se reconsidere la decisión adoptada, ya que el programa doctoral realizado cuenta con 68 créditos y está aprobado por el CTDA, además la Universidad del Caribe quien imparte el doctorado está acreditado por el CONEAUPA.
 - 5.2. No existe un doctorado en el área de especialidad de Mercadeo y mucho menos que dure 3 años.

6. Que, en relación con lo planteado en el libelo del Recurso de Reconsideración, se presentan las consideraciones emitidas por el Consejo Académico, en su Reunión N°8-23, celebrado el 9 de agosto de 2023:
 - 6.1. En Consejo General Universitario N°3-22 del 23 de junio del 2022, publicado en Gaceta Oficial N°29595 del 8 de agosto del 2022, se APROBÓ la modificación de los artículos 169 y 187-A del Estatuto Universitario, para la creación de la categoría de Profesores Especiales con Doctorado.
 - 6.2. El Artículo 187-A, del Estatuto Universitario, indica lo siguiente:

*“Artículo 187-A. ... que posea el grado de Doctor, y que dicho programa doctoral establezca una **duración de al menos tres años**. El doctorado debe ser en el área de conocimiento o afín, del Departamento donde aspira a ingresar...*

Para alcanzar la condición de Profesor Especial con Doctorado, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

...

*5. Presentar, al menos **dos publicaciones en una revista indexada** en los últimos cinco años, que se encuentre en la base de datos Scopus, o en Web of Science, u otra base de datos de alto impacto, que determine el Consejo Académico”.*
 - 6.3. Contrastando la información contenida en la documentación presentada por el Profesor **ERIC ESPINOSA FERNÁNDEZ** y los supuestos planteados en el artículo citado en el párrafo anterior, se corroboró lo siguiente:
 - 6.3.1. El Doctorado obtenido por el Profesor **ERIC ESPINOSA FERNÁNDEZ**, tiene una duración de **5 cuatrimestres**, es decir, que su duración es de **1 año y 8 meses**. Por consiguiente, **no cumple** con el requisito de que el programa doctoral que posea debe tener una duración de al menos tres años.
 - 6.3.2. Por otro lado, el Profesor **ERIC ESPINOSA FERNÁNDEZ** hizo entrega de un solo Artículo publicado en la Base de Datos de Scopus, cuando el Artículo 187-A claramente establece que se deben presentar **al menos dos publicaciones** en una revista indexada que se encuentre en la base de datos Scopus, o en Web of Science, u otra base de datos de alto impacto, que determine el Consejo Académico.





7. Que, según el artículo 18, de la Ley N°24, de 2005, el Consejo Académico es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos académicos y, por tanto, no tiene autoridad superior en esta materia.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER la decisión adoptada por el Consejo Académico, en su Reunión N°7-23, celebrada el 13 de julio de 2023, de aprobar el Informe I.C.A. N°2023-380, de 12 de julio de 2023, que no recomienda el nombramiento del profesor **ERIC ESPINOSA FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal N°8-357-377, del Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, sede Panamá, como Profesor Especial I con Doctorado, ya que no cumple con todos los requisitos que exige el Artículo 187-A, aprobado en el Consejo General Universitario N°3-22 del 23 de junio del 2022, publicado en Gaceta Oficial N°29595 del 8 de agosto del 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR al profesor **ERIC ESPINOSA FERNÁNDEZ** y al Decano de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad del resultado este Recurso de Reconsideración.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Consejo General Universitario N°3-22 del 23 de junio del 2022, publicado en Gaceta Oficial N°29595 del 8 de agosto del 2022, aprobó la modificación de los artículos 169 y 187-A del Estatuto Universitario, para la creación de la categoría de Profesores Especiales con Doctorado.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS

1 de noviembre de 2023/Sara

